



ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS

(3,156)

POR LA CUAL la sociedad denominada **LINDA VISTA INTERNACIONAL, S.A.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día treinta (30) de marzo de dos mil cuatro (2004).

Panamá, 30 de marzo de 2004.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004), ante mí, **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro guión ochenta y nueve guión seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **JORGE LUIS HERRERA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos treinta y seis guión mil setecientos setenta (8-236-1770), actuando en su calidad de Presidente de la sociedad anónima denominada **LINDA VISTA INTERNACIONAL, S.A.**, inscrita en la Ficha cuatro cuatro cuatro uno siete seis (444176), Documento cinco cinco cinco nueve dos cero (555920), Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día treinta (30) de marzo de dos mil cuatro (2004), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno guión seis (090320711-6), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en

cualquier otra forma/enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y además documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la sociedad en las Juntas Generales de Accionistas o socios.-----

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir, y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.-----



DECIMO PRIMERO: El mandatario podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería.-----

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.-----

La presente minuta fue preparada por el Licenciado JORGE LUIS HERRERA de la firma de abogados, ROBLES Y ROBLES.-----

Leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: HEXHI GLORIA ZAPATA, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cuatro guión dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), y LEONIDAS CALVO, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento doce guión setecientos noventa y ocho (4-112-798), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.-----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS.-----

(3,156)-----

(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA-----

(Fdo.) HEXHI GLORIA ZAPATA-----

(Fdo.) LEONIDAS CALVO-----



(Fdo.) RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA. Notario Público Tercero.-----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
SOCIEDAD LINDA VISTA INTERNACIONAL, S.A.-----

Siendo las cuatro (4:00) de la tarde del día treinta (30) de marzo de dos mil cuatro (2004),
tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada LINDA
VISTA INTERNACIONAL, S.A., inscrita en la Ficha cuatro cuatro cuatro uno siete seis
(444176), Documento cinco cinco cinco nueve dos cero (555920), Sección Mercantil del
Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso
número diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

Previo aviso de convocatoria fue dado en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.-----

En la reunión estuvieron presentes JORGE LUIS HERRERA y MARIA PATRICIA DIAZ
quienes constituyen la mayoría de la Junta Directiva de la sociedad.-----

El señor JORGE LUIS HERRERA, actuó en su calidad de Presidente, y MARIA
PATRICIA DIAZ, Tesorera de la sociedad, actuó como Secretaria Ad-Hoc de la reunión, en
ausencia del titular de dicho cargo.-----

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de
otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de
CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA, ciudadano ecuatoriano, con cédula de
ciudadanía número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno guión seis (090320711-6).-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo
siguiente:-----

La Junta Directiva de LINDA VISTA INTERNACIONAL, S.A., en reunión extraordinaria
celebrada el día treinta (30) de marzo de dos mil cuatro (2004),-----

R E S U E L V E-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración
y/o Disposición de Bienes a favor de CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA,
ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos cero siete
uno uno guión seis (090320711-6).-----

SEGUNDO: Autorizar a, JORGE LUIS HERRERA, Presidente de la sociedad, a fin de
que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.-----

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

EL PRESIDENTE:----- LA SECRETARIA AD-HOC:-----

(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA----- (Fdo.) MARIA PATRICIA DIAZ-----

(SELLO) ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso N.º 19,

Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) JORGE LUIS HERRERA-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a los

treinta (30) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).-----



Rubén Elías Rodríguez Avila

Lic. RUBÉN ELÍAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero

APOSTILLE

(Convention de la Haye de 5 octubre 1961)

- 1 País PANAMA
 - 2 El presente documento público
 - 3 ha sido firmado por *Rubén E. Rodríguez*
 - 4 quien actúa en calidad de *Notario*
 - 5 y revestido del sello / timbre de *J*
- CERTIFICADO
- 6 en PANAMA el día 31 MAR 2004
 - 7 por la DIRECCION ADMINISTRATIVA
 - 8 bajo el número 2915
 - 9 Sello / timbre 10. Firma: *Inocencia Vásquez*



Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

El infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por este acto

CERTIFICA:

Que es auténtica la firma que antecede

Rubén E. Rodríguez

Puesta en el presente documento por el

Notario Público

El 30 MAR 2004

Panamá: -2 ABR 1904

Firma *Inocencia Vásquez*



Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



El infrascrito funcionario de
**Legalizaciones del Ministerio de
 Relaciones Exteriores debidamente autorizado**
 para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 2
 de ABRIL año 2004

ejercía el cargo de OFICINISTA
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Panamá 2 de ABRIL año 2004

140725 Autenticación N° 353/AR.

Firma del funcionario

J.C. JUAN J. CHAVARRIA G.
 Jefe de Autenticación y Legalización A.L.
 Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 EN PANAMÁ**

Autenticación No. 504 CG/ENM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,
 el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
 todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
 Jefe de Autenticación y Legalización A.L.
 Ministerio de Relaciones Exteriores

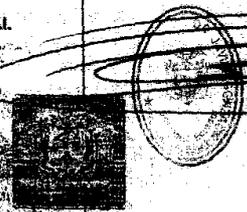
Partida Arancelaria No. 15 P
 Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, de 02 del 2004

Consul General del Ecuador en Panamá

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
 Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformi-
 dad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
 vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
 de 04 fojas, es igual al documento original que me fue
 exhibido y devuelto al interesado
 Guayaquil, **21 FEB 2015**



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
 Notario Interino Décimo Cuarto
 del Cantón Guayaquil

